



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 085-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y seis de agosto de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, ingresa el Oficio N° 018-2022-GRU-CAL, de fecha 25 de julio de 2022, remitido por el Consejero Regional señor Raúl Edgar Soto Rivera – Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, que acompaña el Dictamen N° 002-2022-GRU-CR-CAL, que Declara Improcedente la aprobación mediante Acuerdo Regional sobre *"La Contratación Directa por Situación de Emergencia Derivado de Acontecimientos Catastrófico de Ambulancia Rural y Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad"*; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GRU-GR, de fecha 15 de febrero de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR: *"Adquisición de Ambulancia Rural y Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad"*; en el (la) EESS Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) – Callería en la Localidad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 2776-2021-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, emite la opinión favorable para la asignación y la emisión de las Certificaciones del Crédito Presupuestarios por la suma de S/ 53,400.00 y S/ 730,000.00 soles respectivamente.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Acta Recepción y Conformidad del Bien, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Abogada Genesis Edén Rojas Santos – Subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Especiales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ucayali, recepciona por parte del Representante Legal de la Empresa RUFIO S.A.C., dos Ambulancias Rural Tipo II, marca Toyota, color blanco, con cabina médica. Por otro lado, mediante Acta de Recepción de Bienes de fecha 22 de noviembre de 2022, la Abogada Génesis Edén Rojas Santos recibe y da conformidad a la entrega de dos (2) Cabinas de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad.

Que, mediante Informe N° 022-2022-GRU-GGR-ORA-OL, de fecha 15 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística – CPC Hernando Meléndez Tuesta, sobre la adquisición de dos (2) ambulancias Tipo II – Toyota, concluye: No se encontró los documentos de regularización para la contratación directa dentro del plazo de 10 días, tal como lo establece el literal b) del artículo 100 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Por otro lado, en el mediante Informe N° 023-2022-GRU-GGR-ORA-OL, de fecha 15 de febrero de 2022, sobre la adquisición de dos Cabinas de Seguridad Biológica, no se encontró los documentos en vía de regularización.

Que, mediante Informe Legal N° 023-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, sobre la adquisición de Cabinas de Seguridad Biológica en el (la) EESS Sistema de Atención Móvil de Emergencias (SAMU) concluye: i) La Entidad no ha regularizado en el plazo señalado, la documentación requerida en el penúltimo párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo su regularización conforme a lo indicado en la Opinión N° 053-2021/DDT emitido por la OSCE; y, ii) Se recomienda a la Gerencia General Regional remitir copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores públicos por no haberse regularizado la documentación.

Que, mediante Informe Legal N° 0079-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 01 de abril de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, sobre la adquisición de 2 Ambulancias Rural para el sistema de Atención de Atención Móvil, concluye: La entidad (Gobierno Regional de Ucayali) no ha cumplido con la regularización de los documentos, dentro del plazo señalado en la normativa que regula las contrataciones del Estado, correspondiendo a la entidad realizar el trámite conforme a lo indicado en la Opinión N° 053-2021/DNT emitido por la OSCE.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: 1) Conforme a lo indicado en la Opinión N° 053-2021/DTN emitido por la OSCE corresponde proseguir con los tramites de regularización de la aprobación de la "Adquisición de Ambulancia Rural y Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad; en el (la) EESS Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) – Callería en la Localidad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali". 2) Se recomienda a la Gerencia General Regional remitir copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores públicos por no haberse regularizado la contratación directa, en el plazo establecido por la normativa de Contratación del Estado.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Opinión Legal N° 0015-2022-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 18 de julio de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Concluye: La propuesta que mediante Acuerdo Regional se autorice la Contratación Directa por Situación de Emergencia Derivada de Acontecimientos Catastróficos de Ambulancia Rural y Cabina de Seguridad Biológica – Cabina de Bioseguridad solicitada por la Gobernación Regional, carece de fundamento, motivación y justificación, toda vez que el Informe Técnico N° 001-2022-GRU-GRDS-PYDCIA-JMSR de fecha 03 de mayo de 2022 e Informe N° 082-2022-GRU-ORA-OL de fecha 18 de mayo de 2022, no sustentaron técnicamente los motivos para la procedencia de la Contratación Directa en vía de regularización con respecto al plazo establecido, tampoco su justificación conforme lo señala el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, en el Informe Legal N° 041-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 25 de mayo de 2022, no indica la justificación, ya que el artículo 101° numeral 101.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado, habla sobre la obligatoriedad del sustento técnico y legal en los informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Por tal motivo, Opina: 1) Declarar Improcedente la propuesta para que mediante Acuerdo Regional se autorice la Contratación Directa por Situación de Emergencia Derivada de Acontecimiento Catastróficos de Ambulancia Rural y Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad. 2) Que, la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, sugiera al Ejecutivo Regional adoptar las acciones necesarias para la determinación de responsabilidades que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y la primera conclusión de la Opinión N° 053-2021/DTN emitido por la OSCE.



Que, mediante Dictamen N° 0002-2022-GRU-CR-CAL, de fecha 25 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, en su Artículo Primero: Declara Improcedente la aprobación mediante Acuerdo Regional la "Contratación Directa por Situación de Emergencia Derivado de Acontecimientos Catastrófico de Ambulancia Rural y Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad". Artículo Segundo: Remítase copia del presente expediente a la Gerencia de Control Institucional del Gobierno Regional Ucayali, al Ministerio Público y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ucayali, a efectos de que aperturen las investigaciones pertinentes y, se deslinden responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 002-2022-GRU-CR-CAL elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que Declara Improcedente la aprobación mediante Acuerdo Regional la "Contratación Directa por Situación de Emergencia Derivado de Acontecimientos Catastrófico de Ambulancia Rural y Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la devolución del Expediente Administrativo al Ejecutivo Regional, dejándose copias certificadas en Secretaría del Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
PRESIDENTE